



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL
CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DEL
DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - 2022**

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Bach. ALDAZABAL HUAJACHI KATHERINE GERALDINE

DNI 70897401

Bach. MELENDEZ GARCÍA GIANCARLO PAUL

DNI 42406712

LIMA – PERÚ

2022

ASESORES DE TESIS

MG. INOCENTE RAMÍREZ, CESAR

DNI 10495720 <https://orcid.org/0000-0002-1214.2706>

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
DNI 9458935 <https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>
Presidente

.....
Dra. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARIA
DNI 18166852 <https://orcid.org/0000-0002-1908-0317>
Secretario

.....
Dra. PARDAVE DIONICIO LUZ JACKELYN
DNI 41803014 <https://orcid.org/0000-0001-9406-4600>
Vocal

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo se lo dedicamos de manera muy especial a nuestras familiares, por comprendernos y motivarnos en los momentos difíciles que nos tocó pasar, asimismo a todos nuestros docentes que cooperaron en nuestra formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por todas sus bendiciones en los momentos más difíciles que nos tocó pasar.

Gracias a cada uno de nuestros familiares por su aliento y apoyo.

Gracias a todos nuestros maestros y compañeros que formaron parte de nuestra vida en estos años en las aulas universitarias.

RESUMEN

El objetivo del presente estudio fue analizar LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - 2022; tipo de investigación fue cualitativo, básico, no experimental, el instrumento utilizado fue la entrevista, este instrumento permitió recoger opinión de las personas en estudio, lo que permitió analizar las categorías y determinar con certeza los supuestos, los diseños fueron el fundamentado y el narrativo, llegando a los siguientes resultados:

- Las víctimas refieren que sus acosadores han tenido acceso a sus redes sociales como el Facebook porque su privacidad no la tienen en privado, se encontraba para todo el público sin restricciones, los acosadores han publicado fotografías o videos vergonzosos y en otros casos han recibido videos abusivos.
- Los mensajes de ataques de acoso por WhatsApp se han dado cuando comparten sus estados, generalmente los que han reportado notaron que estas personas estaban al pendiente de todos sus estados, les enviaron mensajes ofensivos, fotos pornográficas, videos no acordes con sus edades.
- Los adolescentes por compartir su día a día mediante fotos en Instagram han sido víctimas de burlas, les han enviados imágenes desagradables, ofensivas. Llegaron a las siguientes conclusiones:
- Las redes sociales, en este caso Facebook debe ser supervisado por los padres de familia; han sido víctimas de acoso porque sus redes sociales eran para público en general, no se garantiza la seguridad del menor; por eso se debe instruir al use adecuado del internet.
- Las víctimas que han sufrido acoso por WhatsApp por estas redes han manifestado comportamientos distintos como baja autoestima, ansiedad, depresión.
- La red social, en este caso Instagram, es una herramienta para mostrar tu imagen y compararla con otras, el acoso también existe en Instagram, y son los adolescentes quienes más lo sufren, tienen miles de seguidores en Internet, subestimando a otros chicos e insultándolos, incluso burlándose de ellos y haciéndolos sentir mal; los efectos generados por esta herramienta es distorsión de la realidad, tus fotos te obligan a estar en línea constantemente,

les hace competir con otras personas, les crea dependencia a las fotos.

Llegando a las siguientes recomendaciones:

1. En el caso de Facebook hay 3 opciones que las personas deben realizar: debe eliminar, bloquear a esa persona y denunciar directamente con las pruebas de acoso; se recomienda que los adolescentes tengan buena relación con los padres para que exista una buena comunicación, los padres deben monitorear las redes que sus menores hijos utilizan, y de esta manera inmediatamente denunciar por ciberacoso a través de la policía cibernética.

2. En el caso de WhatsApp después de recibir algún mensaje ofensivo se debe abrir el mensaje y pulsar en su nombre, una vez realizado este paso debemos reportar el contacto de esta manera WhatsApp comprobará si sus 5 últimos mensajes fueron de conducta abusiva y dicha persona ya no podrá ponerse en contacto con ella; las autoridades deben comprender que no es necesario violación, en este caso el acoso es un delito cibernético.

3. En el caso de Instagram; se recomienda filtro de comentarios, función restringir, debe administrar interacciones no deseada, efecto de cámara amabilidad, elegir que usuarios deben etiquetarlos; los padres de familia deben restringir las redes sociales, evitar regalos de celulares, tablets, los padres de familia deben evitar el uso desmedido del internet; el estado debe fomentar a realizar campañas de sensibilización sobre este delito.

Palabras claves: acoso, redes sociales, Facebook, Instagram y WhatsApp

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze SOCIAL NETWORKS AND THEIR INFLUENCE ON CYBERBULLYING IN ADOLESCENTS IN THE DISTRICT OF SAN MARTÍN DE PORRES - 2022; The type of research was qualitative, basic, non-experimental, the instrument used was the interview, this instrument allowed collecting the opinion of the people under study, which allowed analyzing the categories and determining the assumptions with certainty, the designs were the grounded and the narrative , arriving at the following results:

- The victims report that their harassers have had access to their social networks such as Facebook because their privacy is not private, it was available to the public without restrictions, the harassers have published embarrassing photographs or videos and in other cases they have received videos abusive
- The messages of harassing attacks by WhatsApp have occurred when they share their statuses, generally those who have reported noticed that these people were aware of all their statuses, they sent them offensive messages, pornographic photos, videos not in accordance with their ages.
- Teenagers for sharing their day to day through photos on Instagram have been victims of ridicule, they have been sent unpleasant, offensive images.

They reached the following conclusions:

- Social networks, in this case Facebook must be supervised by parents; they have been victims of harassment because their social networks were for the general public, the safety of the minor is not guaranteed; therefore, proper use of the internet should be instructed.
- Victims who have been harassed by WhatsApp through these networks have shown different behaviors such as low self-esteem, anxiety, depression.
- The social network, in this case Instagram, is a tool to show your image and compare it with others, bullying also exists on Instagram, and adolescents are the ones who suffer the most, they have thousands of followers on the Internet, underestimating other boys and insulting them, even making fun of them and making

them feel bad; the effects generated by this tool is a distortion of reality, your photos force you to be constantly online, it makes them compete with other people, it creates dependency on photos.

Coming to the following recommendations:

1. In the case of Facebook there are 3 options that people must carry out: they must eliminate, block that person and report directly with the evidence of harassment; It is recommended that adolescents have a good relationship with their parents so that there is good communication, parents should monitor the networks that their minor children use, and in this way immediately report cyberbullying through the cyber police.

2. In the case of WhatsApp, after receiving an offensive message, you must open the message and click on its name, once this step is done, we must report the contact in this way, WhatsApp will check if your last 5 messages were of abusive behavior and said person will no longer be able to contact her; the authorities must understand that rape is not necessary, in this case stalking is a cybercrime.

3. In the case of Instagram; comment filter is recommended, restrict function, you must manage unwanted interactions, friendliness camera effect, choose which users should tag them; parents must restrict social networks, avoid gifts of cell phones, tablets, parents must avoid excessive use of the internet; The state should encourage awareness campaigns about this crime.

Keywords: harassment, social networks, Facebook, Instagram and WhatsApp

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESORES DE TESIS:.....	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	x
GENERALIDADES.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1 Aproximación temática.....	14
1.1.1 Marco teórico.....	15
1.1.1.1 Antecedentes de la investigación.....	15
1.1.1.1.1 Antecedentes Nacionales.....	15
1.1.1.1.2 Antecedentes Internacionales.....	18
1.1.1.2 Marco Normativo.....	21
1.1.1.2.1 Ley 30171. Ley de delitos informáticos.....	21
1.1.1.2.2 Ley 40314 Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual.....	22
1.1.1.2.3 Decreto Legislativo N° 1410.....	22
1.1.1.3 Bases Teóricas.....	24
1.1.1.3.1 Conceptos Generales.....	24
1.1.1.3.2 Acoso.....	26
1.1.1.3.3 Redes Sociales.....	31
1.2. Formulación del problema de investigación.....	37
1.2.1 Problema Gernerál.....	37
1.2.2 Problemas Específicos.....	37
1.3. Justificación.....	38
1.4. Relevancia.....	38
1.5. Contribución.....	38
1.6. Objetivos.....	38
1.6.1 Objetivo General.....	38

1.6.2. Objetivos específicos.....	38
II. MÉTODOS Y MATERIALES.....	40
2.1. Hipótesis de la Investigación.....	40
2.1.1. Supuestos de la investigación.....	40
2.1.1.1. Supuesto Principal.....	40
2.1.1.2. Supuestos Especificos.....	40
2.1.2. Categorías de la investigación.....	40
2.1.2.1. Categoría Principal.....	40
2.1.2.2. Categorías Específicas.....	40
2.2. Tipo de estudio.....	41
2.3. Diseño.....	41
2.4. Escenario de estudio.....	41
2.5. Caracterización de sujetos.....	41
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	41
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	41
2.8. Rigor científico.....	42
2.9. Aspectos éticos.....	42
III. RESULTADOS.....	43
IV. DISCUSIÓN.....	44
V. CONCLUSIONES.....	45
VI. RECOMENDACIONES.....	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	47
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	55
ANEXO 2: ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS VÍCTIMAS DE ACOSO SEXUAL...56	56
ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	58
ANEXO 4: RESPUESTA A LAS ENTREVISTAS.....	68
ANEXO 5: REPORTE DE ANTIPLAGIO MENOR QUE 30%.....	71
ANEXO 6: AUTORIZACIÓN DEL DEPOSITO DE TESIS AL REPOSITORIO....	72

GENERALIDADES

**Título: LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL CIBERACOSO EN
LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - 2022**

Autores: Bach. KATHERINE GERALDINE ALDAZABAL HUAYACACHI

Bach. GIANCARLO PAUL MELENDEZ GARCÍA

Asesor: Mg. Inocente Ramírez Cesar

Tipo de investigación: Cualitativa, Básica, No Experimental.

Línea de investigación: Derecho y Políticas del Estado

Localidad: San Martín de Porres

Duración de la investigación: 6 meses

INTRODUCCIÓN

La investigación aborda la temática relacionada a LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES – 2022.

El Capítulo I expone la fundamentación del problema de investigación que facilitan su formulación. Se plantea la justificación del estudio y se definen los objetivos generales y específicos, así como a partir de la revisión bibliográfica y de la literatura científica de investigaciones realizadas en torno a la temática objeto de estudio se constituyen los antecedentes del estudio y se muestra la fundamentación legal y normativa y las bases teóricas en torno a la detención preliminar, esencialmente en nuestro país, los que constituyen los fundamentos teóricos que sustentan la investigación.

El Capítulo II está dedicado a la formulación de los supuestos de investigación, y el tratamiento a las categorías de la investigación, se presenta además la metodología empleada para el curso de la investigación.

El Capítulo III muestra los Resultados detallados en función de los objetivos planteados y en el capítulo IV dedicado a la Discusión se interpretan los datos obtenidos; estos permiten elaborar las Conclusiones y Recomendaciones que se presentan en los Capítulos V y VI para resumir los hallazgos más significativos.

En la sección de Referencias Bibliográficas se detallan las fuentes literarias consultadas y las investigaciones actuales similares a la nuestra.

Finalmente, se muestran los Anexos como elementos aclaratorios de la información referida y obtenida con el desarrollo de la investigación.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Aproximación temática.

El presente trabajo de investigación da razón del porque se analiza la manera en que las redes sociales influyen en el ciberacoso de los adolescentes, en tiempos actuales es muy fácil encontrar amigos en estas redes de Facebook, WhatsApp e Instagram. Existen innumerables métodos para poder comunicarse como los chats, video llamadas.

Desde la creación de Facebook en 2004, la red social hace que las personas están ansiosas por conectarse con personas de todo el mundo, se trata de determinar si las redes sociales que hoy en la era cibernética o era digital en donde los espacios y la comunicación social se hace mediante red social como el Facebook e Instagram socializar y muchas veces son víctimas de acoso sexual o también se utiliza esta paginas muy frecuentes por adolescentes y sobre todo la función que le dan es hacer vida social y asimismo realizar acosos o chantajes, por ello nos hacemos las preguntas

¿Esto nos permite conocer y evaluar las conductas que se tiene el contexto de las redes sociales? y estos estudios sobre sobre las diversas fuentes ¿tienen el fin de plantear los argumentos, investigaciones ya realizadas? ¿los fundamentos teóricos son válidos para la presente investigación?

Por esta razón es que la importancia de este trabajo de investigación es marcar como objetivo el determinar cómo las redes sociales influyen en el ciberacoso entre los adolescentes que buscan interactuar a través de estos espacios y muchas veces son víctimas no solo de acoso sino también de extorsión.

Esto también es relevante porque durante el 2022 se han cambiado los espacios físicos a espacios virtuales por la necesidad del distanciamiento social, pero más allá de buscar ser un medio de prevención en la adolescencia, pocas investigaciones de este tipo han funcionado como una guía de autocuidado.

1.1.1. Marco Teórico

1.1.1.1. Antecedentes de la investigación

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Chávez, J. (2021). *Adicción a las redes sociales y cyberbullying en estudiantes de secundaria de una Institución Educativa de Trujillo* (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú. El estudio tuvo como finalidad determinar la relación entre la adicción a las redes sociales y el ciberacoso, para lo cual se tomó una muestra de 141 estudiantes de una institución educativa de Trujillo, el estudio fue de tipo cualitativo y diseño correlacional, en el cual se aplicó un cuestionario sobre la adicción a las redes (ARS) y el ciberacoso encontraron que había una estrecha relación significativa entre la adicción a las redes sociales y el ciberacoso $r =$ experiencia relevante, lo que llevó a las siguientes conclusiones:

Los estudiantes de secundaria en la I.E de Trujillo. El 58,8% de los estudiantes experimentó niveles moderados de ciberacoso. Se establecerá una relación entre la adicción a las redes sociales y el ciberacoso.

Se llegó a la siguiente recomendación: Ante la alta adicción a las redes sociales, se recomienda fortalecer los vínculos familiares y sociales. Para aquellos estudiantes que están obsesionados con la web, visite Psicólogos Profesionales.

Idme, M. y Vargas, A. (2019). *Adicción a las redes sociales y su relación con el cyberbullying en adolescentes del Distrito de San Juan de Lurigancho. Lima, 2019* (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Lima, Perú El objetivo principal fue describir la relación entre la adicción a las redes sociales y el ciberacoso. El método es descriptivo, básico, pertinente y de diseño no experimental, de corte transversal, con una muestra de 448, donde se llegó a las siguientes conclusiones:

Los jóvenes de la muestra tenían niveles bajos (65,8%), medios (29,7%) y altos (4,5%) de ciberacoso. No hubo relación entre la dimensión obsesión por las redes sociales y la dimensión agresor ($r_s = .29$)

Bautista, L. (2018). *El grooming ocurrido a través de los medios tecnológicos y su regulación en el artículo 5 de la Ley N° 30171, Lima Norte 2015 – 2017* (Tesis de Pregrado). Universidad César Vallejo. Lima. Los autores destacan que, como

objetivo general, según el artículo 5 de la Ley N° 30171, la investigación cualitativa basada en el análisis técnico, si se regula debidamente el peinado de los medios técnicos, lo que lleva a las siguientes conclusiones:

Los estados necesitan usar herramientas básicas para manejar un alto porcentaje de casos. El desarrollo sexual de los menores no está debidamente protegido porque el infractor está tipificado como un delito más.

Pretender actualizar el listado de penas por delitos cometidos a través de Internet, para considerar peinarlo en la ley de delitos informáticos, es un gran avance en la legislación, pero el delito debe ser estudiado para no salirse de la mayor prudencia del legislador, lo que se justifica en el proceso de investigación empírica sobre fenómenos delictivos, tiene buenos resultados. Criterios que deben constar en la nota explicativa.

Sánchez (2020) en su tesis *Uso de internet y cyberbullying en adolescentes del distrito de Chancay*, tuvo como propósito principal, determinar la relación entre el uso de internet y cyberbullying en adolescentes el distrito de Chancay, 2020;

Se llegó a las siguientes conclusiones:

Primero: existe una relación débil, directa y significativa entre el uso de Internet y el ciberacoso, lo que significa que a mayor uso de Internet, es más probable que se desencadenen conductas agresivas en los adolescentes a través de medios tecnológicos.

Segundo: Se identificó la relación entre el uso de internet de los adolescentes y la dimensión del cyberbullying, es decir, que los índices de uso de internet tienden a exhibir conductas negativas de los agresores y hacer sentir miedo a las víctimas.

Tercero: Identificar una relación entre el ciberacoso y las dimensiones del uso de internet entre los adolescentes, sugiriendo que las formas de ciberacoso surgen a través del uso excesivo de internet.

Cuarto: los niveles de uso de Internet de los adolescentes no superan el promedio con un 26,5 %, lo que indica que los adolescentes se están conectando gradualmente y no muestran signos de desencadenar una adicción a la tecnología.

Quinto: Los adolescentes tienen un bajo nivel de ciberacoso con un 67,3%, lo que indica un bajo nivel de agresión a pesar de ser ciberatacados.

Yudes, D., Baridon, D. y Gonzales, J. (2018). En su revista científica *Ciberacoso y uso problemático de Internet en Colombia, Uruguay y España: Un estudio transcultural. España.*

El propósito de este estudio transcultural fue analizar las puntuaciones de cibervictimización y ciberataque de los jóvenes en España, Colombia y Uruguay. La muestra incluyó a 2653 participantes de 10 a 18 años. No se encontraron diferencias en los tres países en términos de problemas de uso de Internet.

Solano, K. (2014). *Tipificación del acoso sexual en sistema penal peruano* (Tesis de Pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. El autor realiza una investigación basada en los siguientes propósitos principales para determinar si existe una base legal en nuestra legislación penal que sustente la tipificación como delito del acoso sexual. De acuerdo con métodos científicos, inductivos, deductivos, analíticos, sintéticos, así como dialectos históricos, comparativos y diversos, la investigación descriptiva se realiza mediante la ley proposicional, y se extraen las siguientes conclusiones:

La constitución es la base del sistema legal de un país. El artículo 2 establece los derechos a la vida, a la integridad personal, al honor y al honor. La discriminación, el abuso y el acoso sexual constituyen un ataque en su contra.

Romero, M. (2017). *Delitos informáticos cometidos a través de redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público en la Ciudad de Huánuco, 2016* (Tesis de Pregrado). Universidad De Huánuco. Huánuco. Los autores de este estudio identificaron los principales objetivos del delito informático en la ciudad de Huánuco en el año 2016 y cómo se afrontaba en el sector público a través de encuestas observacionales, prospectivas, transversales y encuestas a través de redes sociales. Giro descriptivo. Después del análisis, se extraen las siguientes conclusiones:

Los delitos informáticos más comunes son modificar, corromper o destruir

bases de datos. Se archiva el 57,9% de los documentos y se completa el 42,1%.

Temperini, M. G. (2013) en su estudio titulado *Delitos Informáticos en Latinoamérica: Un estudio de derecho comparado. 1ra. Parte*. Según diferentes estudios actuales, los delitos informáticos son los que más crecen en los últimos años y la previsión es cada vez mayor. Su posibilidad de victimización a través de Internet permite que los perpetradores estén en un país, utilicen servicios en otro y, en última instancia, ataquen a una o más víctimas en un tercer país interviniente sin mayores complicaciones. Como conclusión se obtienen estadísticas actualizadas en las que se clasifican los países según la regulación penal de los delitos informáticos más importantes y una lista de los delitos informáticos menos sancionados.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Castaño, A., Herra, M. y Villalobos, N. (2021). *Influencia de las redes sociales en la normalización de la violencia en adolescentes de noveno año del colegio Liceo de Heredia en el año 2020* (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional. Costa Rica. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal analizar el impacto de las redes sociales en la normalización de la violencia entre los adolescentes del grado 9 del colegio Liceo de Heredia en el año 2020. La investigación cualitativa se llevó a cabo utilizando tanto paradigmas naturalistas como fenomenológicos. método, se extraen las siguientes conclusiones:

Un aspecto relacionado con este tipo de violencia es que el texto puede ser expuesto públicamente. Nuevamente, se concluyó que los comentarios podrían conducir a intercambios positivos entre las dos partes en la disputa.

Marcela, A. (2020). *Sobre los riesgos y la prevención en el uso de internet en niños y adolescentes* (Tesis de Licenciatura). Pontificia Universidad Javeriana. Colombia. El objetivo principal planteado por los autores es desarrollar tecnología de punta sobre el aporte de prevención del uso de Internet por parte de niños y adolescentes y su aporte al campo de la docencia presentado en investigaciones, proyectos y recursos educativos. Se realizó una investigación cualitativa, documentada, crítica e interpretativa. Concluyó de la siguiente manera:

Uno de los hallazgos más importantes sobre los riesgos de uso que brinda Internet. El 26% de los documentos en la base de datos abordan este tema. Está relacionado con los juegos de azar, las apuestas, el alcohol, etc.

Mogollón, W., Niño, J., Torres, M. y Velásquez, L. (2020). *Consecuencias que se generan en los adolescentes víctimas de bullying y cyberbullying* (Tesis de pregrado). Universidad Cooperativa de Colombia. Colombia. El objetivo principal de esta encuesta fue determinar las diferentes consecuencias del acoso y ciberacoso entre jóvenes de 11 a 19 años. Se realizó un estudio de métodos mixtos para recopilar información, llegando a las siguientes conclusiones:

Las víctimas van desde la exclusión social hasta la ideación o los intentos de suicidio. El número de abandonos escolares ha aumentado significativamente, lo que genera inestabilidad emocional entre los escolares.

Lucio, L y Gómez, F. (2018) en su tesis *Las redes sociales como campo de batalla, el cyberbullying en estudiantes del Nivel Medio Superior*, (Tesis de pregrado). UNAM. Esta es una encuesta de investigación descriptiva exploratoria que entrevistó a 1770 estudiantes. La incidencia de abuso a través de WhatsApp y Facebook es la mitad de la de los estudiantes. El 49,1% de los estudiantes de la muestra dijo “ven a molestarlo”. Llego a las siguientes conclusiones:

El acoso quedo demostró la verdad de la convivencia de los estudiantes de las escuelas preparatorias y afectaba a todos los estudiantes.

Peña, F., Rojas, J. y García, P. (2017) en su tesis *Uso problemático de internet, cyberbullying y ciber-violencia de pareja en jóvenes universitarios*. México; con un diseño no experimental y transversal con una muestra de 456 estudiantes mexicanos, 23 de los resultados mostraron una baja correlación positiva entre los indicadores de uso de Internet más problemáticos y el ciberacoso; existe un problema en la relación uso de Internet y ciberacoso; y la relación entre el ciberacoso y el ciberacoso de pareja. Mi conclusión es que la violencia juvenil a través de las nuevas tecnologías parece generalizarse a pares y relaciones de pareja.

González, L. y Hernández, N. (2017). *Menores y redes sociales: los riesgos de un mal uso* (Tesis de grado). Universidad de La Laguna. España. El objetivo principal del presente estudio fue comprender si los menores encuestados eran conscientes de los riesgos que plantea el mal uso de RR.SS. Se llevó a cabo bajo un enfoque descriptivo, llegando a las siguientes conclusiones:

No pudimos demostrar que los menores mayores encuestados fueran más conscientes de los riesgos que supone el mal uso de las TIC. No indicamos que los niños recibirían más mensajes o imágenes sexualmente explícitos. No puedo probarlo, porque tanto las niñas como los niños comparten similitudes con este hecho. Es casi imposible proteger a los menores de contenido inapropiado o de personas con malas intenciones.

Yudes, D., Baridon, D. y Gonzales, J. (2018). En su revista científica: *Ciberacoso y uso problemático de Internet en Colombia, Uruguay y España: Un estudio transcultural. España* El propósito de este estudio transcultural fue analizar y comparar los puntajes de cibervictimización y ciberataque, así como problemas de uso de internet, entre adolescentes españoles, colombianos y uruguayos, ya que, a pesar de las similitudes culturales entre latinoamericanos y ascendencia hispana, hay poca evidencia empírica que la investigación los compare. La muestra incluyó a 2.653 participantes de 10 a 18 años. Los datos se recogieron mediante el Cuestionario de Ciberacoso y la versión en español de la Escala de Preguntas y Uso Generalizado de Internet Revisada. Los resultados mostraron una mayor incidencia de ciberacoso leve entre los 10 y los 14 años en España. De los tres países destacan dos cibervigilantes: defensores de las víctimas y evasivos ante la agresión, aunque Colombia tiene más apoyo a los agresores. No se observaron diferencias en el uso problemático de Internet entre los tres países. Proporciona evidencia sobre la relación entre victimización cibernética y ataque cibernético y problemas con el uso de Internet. Las dimensiones de uso compulsivo y regulación emocional fueron las más predictivas del ciberacoso. Los hallazgos de la discusión se relacionan con la posible normalización de la violencia y su desconocimiento.

Cruz, L. (2016). *Adolescentes y redes sociales en la era digital* (Tesis de Grado). Universitat De Les Illes Balears. España. Se realizó un estudio de recopilación de

datos, bibliográfica, de modo cualitativo, llegando a las siguientes conclusiones: Las redes sociales se han convertido en los medios sociales más destacados. Se debe llevar a cabo una concientización y educación del uso adecuado. Incluir este tipo de herramienta, como ya lo hacen algunas escuelas, será de interés para los adolescentes.

Teoría de la Asociación: El uso de la comunicación es el uso y funcionamiento de las redes sociales. No se puede ignorar el impacto de los teléfonos móviles en los fenómenos de red.

Las redes sociales aportan múltiples beneficios para el desarrollo de la personalidad de los grupos de adolescentes. La educación sobre el buen uso de las redes sociales debe ser tarea de cada uno de nosotros.

1.1.1.2. Marco Normativo

1.1.1.2.1. Ley 30171. Ley de delitos informáticos

En la presente ley, el artículo 5 de la Ley N° 30096 (2013) y su modificatoria en la Ley N° 30171 (2014) dispone, brindar asesoramiento a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales a través de medios técnicos y disponer que quien solicite, o realice actos sexuales con menores de catorce años de ellos a través de Internet u otros medios, será sancionado con cuatro años o más y ocho años de prisión hasta por 1 año e inhabilitación de conformidad con el numeral 1; artículo 36, artículos 2 y 4 del Código Penal. Si la víctima tuviere entre 14 y 18 años, si la mitad de ella fuere engañada, será sancionada con pena no menor de tres años y no menor de seis años, y será inhabilitada conforme a los números 1, 2 y 4 del artículo 36 de la Ley Penal.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley N° 30096 (2013), modificado por la Ley N° 30171 (2014), establece que: La interceptación intencional e ilícita de datos informáticos en transmisiones no públicas dirigidas, derivadas o realizadas en un sistema informático, incluidas las radiaciones electromagnéticas del sistema informático que transmite dichos datos informáticos, será sancionado con pena privativa de libertad no inferior a tres años ni superior a seis años.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley N° 30096 (2013) y su reforma Ley N°

30171 (2014) disponen lo siguiente: El que a sabiendas e ilícitamente obtenga para sí o para otros una ventaja ilícita, mediante el diseño, importación, alteración, La supresión, supresión, clonación de datos informáticos o cualquier acto de interferir o manipular el funcionamiento de los sistemas informáticos será sancionado con pena privativa de libertad no inferior a tres años ni inferior a ocho años, pero no superior a sesenta ni inferior a cien años. Veinte días. multa. Cuando se afecten bienes del Estado destinados a fines de ayuda o programas de apoyo social, la sanción será de prisión no menor de cinco años ni mayor de diez y multa de ochenta a ciento cuarenta días.

1.1.1.2.2. Ley 30314 Ley para prevenir y sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos

La presente ley tiene como objetivo prevenir y sancionar el acoso sexual que ocurre en lugares públicos y afecta los derechos de las personas, en especial de las mujeres.

La ley define el acoso sexual en un lugar público como una conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual cometida por una o más personas contra otra u otras personas que no desean o rechazan por considerar que les afecta los derechos fundamentales a la dignidad, libertad, integridad y libertad de movimiento, creando un ambiente de intimidación, hostilidad, degradación, humillación u objeción en lugares públicos.

1.1.1.2.3. Decreto Legislativo N°1410: Que incorpora el Delito de Acoso, Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión de Imágenes, Materiales Audiovisuales o Audios con Contenido Sexual al Código Penal y Modifica el Procedimiento de Sanción del Hostigamiento Sexual

El Decreto N°1410 del 12 de septiembre de 2018, tiene por objeto sancionar todas las formas de hostigamiento, incluido el acoso sexual y la extorsión sexual, así como la difusión de material audiovisual o de audio e imágenes con violencia sexual en todas sus manifestaciones y modalidades en todas las etapas de la vida.

- ACOSO SEXUAL

Asimismo, mediante este decreto se incorporó al Código Penal el artículo 151-A. En relación con el acoso, identifique cualquier forma repetitiva, persistente o

habitual en que la vigilancia, el acoso, la persecución, los intentos de establecer contacto o intimidad con alguien sin su consentimiento, alteren la normalidad si mediante el uso de cualquier acto de tecnología de la información o la comunicación, que se produce mediante el uso de cualquier tecnología de la información, de la comunicación; es decir, según una red de investigación basada en el impacto social.

- **DIFUSIÓN DE IMÁGENES, MATERIALES AUDIOVISUALES O AUDIOS CON CONTENIDO SEXUAL**

En el artículo 154-B. El Código Penal establece que, sin la autorización del titular de los derechos, la divulgación, difusión, publicación, transferencia o comercialización de imágenes, material audiovisual o de audio con contenido pornográfico obtenidos por cualquier persona con su consentimiento, será sancionado con pena privativa de libertad, cuando la víctima fuere o estaba en una relación con el perpetrador, eran o fueron pareja o cónyuge.

Cuando este hecho se logra utilizando las redes sociales o cualquier otro medio de generar difusión masiva, este artículo es el análisis principal de esta encuesta, ya que examina cómo las redes sociales influyen en el acoso sexual entre los adolescentes.

- **ACOSOS SEXUAL**

Según el artículo 176 B, que dispone que el acoso sexual se produce de cualquier forma, mediante vigilancia, persecución, hostigamiento, hostigamiento o búsqueda, establecimiento de cualquier asociación o intimidad con una persona, sin su consentimiento, con las siguientes conductas con connotaciones sexuales, en cierto sentido, el estudio aborda el acoso sexual adolescente en el contexto de las redes sociales.

En este sentido, la ley fija la edad de la víctima, y cuando la víctima es menor de edad, es decir, menor de 18 años, la edad de la víctima es entre 14 y 18 años. Según la Ley de la Niñez y la Adolescencia es estipuló que de los 12 a los 18 años se consideran menores de edad.

- **CHANTAJE SEXUAL**

Según el artículo 176-C, que establece que la extorsión sexual se produce cuando una persona es amenazada o intimidada, incluyendo el uso de las tecnologías de la información o la comunicación, con el fin de obtener su sexualidad o comportamiento, lo cual es sancionado con pena privativa de libertad. Se presenta una forma agravada cuando un agente amenaza a una víctima mediante la difusión de imágenes, material audiovisual o audio sexualmente explícito de la presencia o participación de la víctima para cometer el delito. La situación está aumentando hoy en día debido al uso intensivo de estas redes sociales.

1.1.1.3. Bases Teóricas

1.1.1.3.1. Conceptos Generales

El derecho penal siempre debe utilizarse como último recurso. El uso de la ley penal es legal cuando la implementación de mecanismos menos lesivos no resulta en una reducción del comportamiento. Todas las formas de violencia se abordan de manera efectiva.

El mencionado decreto legislativo se debe a un incremento en la ola de hostigamiento. Anteriormente parecía inofensivo, ya que el sujeto se volvió inquieto. Estas acciones de los agentes conducen a eventos estratégicos. (Valle, como lo describe Castillo, 2019).

El acoso sexual es una forma de actividad sexual personal. El acoso sexual puede significar que las personas están siendo sexualizadas.

Por lo tanto, el acoso sexual es una forma de acoso que se dirige a quienes tienen una motivación sexual. En este sentido, la sanción de vigilancia o acoso con cualquier finalidad sexual del acosador se dirige a su víctima. En la mayoría de los casos, este acoso afecta a mujeres, pero también a niños y adolescentes.

El acoso sexual puede darse de forma directa (individual) a través del uso de redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, etc.) o mensajería instantánea (como WhatsApp); aquí, considere utilizar un teléfono móvil, iPad o computadora para acceder a dichas comunicaciones.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado un día mundial de acción contra la violencia sexual contra las mujeres y las niñas. La Organización Mundial de la Salud ha pedido que se ponga fin al uso de la violencia sexual como arma de guerra contra las mujeres. La OMS también pide la prohibición de todas las formas de violencia sexual contra mujeres, niñas y hombres.

Por ello, tanto la Organización Internacional del Trabajo como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer han identificado el acoso sexual como una forma de discriminación de género. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) también la clasifica como una forma de violencia contra la mujer.

Según Paucar (2019), existen dos tipos de acoso: el

- **El hostigamiento sexual típico.** - También conocida como extorsión sexual. Su antecedente histórico es el trabajo normativo sobre sanciones administrativas por acoso sexual a través de la Ley N° 27942, Ley para la Prevención y Sanción del Acoso Sexual.
- **El hostigamiento sexual ambiental.** - Su principal antecedente histórico es la primera iniciativa legislativa para sancionar la Ley 30314, Ley para la Prevención y Sanción del Acoso Sexual en Lugares Públicos, que sancionó el acoso sexual en lugares públicos mediante multas por parte de los municipios y otras dependencias estatales.

Luego de la primera regulación del acoso sexual, una de las propuestas iniciales para tipificar el acoso sexual como delito se encontró en la Ley N° 2969/2018-CR, que proponía la incorporación del artículo 151°A al Código Penal. El delito de acoso es típico, y quien interfiere en las actividades diarias de los demás será condenado a 2 a 5 años de prisión, pero se obliga a repetir el comportamiento, y la otra parte es rechazada por mediación.

Según Paucar (2019), habrá cuatro acciones para configurarlo:

1. Busque una proximidad irrazonable con las personas.
2. Enviar mensajes u obsequios inapropiados o no deseados a través de cualquier medio de comunicación.
3. Prevención de actividades laborales, sociales, familiares, personales, etc.
4. Seguir o mirar.

1.1.1.3.2. Acoso

Este acto legislativo es el resultado de un número creciente de acoso de todas las formas. El Decreto No. 1410 tipifica como delito el hostigamiento, el acoso sexual, la extorsión y la difusión de material pornográfico, audiovisual o sonoro.

Según Peña (2018), Algunos ciudadanos blancos ponen en peligro la libertad, la privacidad y la integridad sexual de los demás. La característica principal de estos actos es contra la voluntad de la víctima.

Por tanto, las principales víctimas del acoso son las mujeres que han sido acosadas por sus parejas o familiares. El acoso afecta bienes jurídicos como la moralidad, el libre desarrollo y el bienestar. (artículo 2, párrafo 2 de la Constitución)

Al respecto, es importante señalar que el acoso a largo plazo de una persona puede afectar negativamente su estado emocional e incluso mental; de igual manera, en última instancia, puede afectar negativamente su salud, provocando sentimientos de miedo y angustia, expresando no solo acoso de personalización, y en el peor de los casos significa la eliminación completa de la persona. Incluso se suicidó para acabar con la situación (Paino, 2016).

Los estudios etiológicos han demostrado que los animales acosan a los miembros de las especies que los amenazan. Sin embargo, esta ola de violencia nunca llegó al límite de destruir individuos. (González, 2015)

1.1.1.3.2.1. Concepto de acoso:

En el diccionario de la Real Academia Española, el acoso se define como "acción y efecto de acoso". También se define como la práctica que se lleva a cabo en las relaciones interpersonales. (RAE, 2014)

Según Gonzales (2015) afirmó que el verbo acoso se define como el acto de perseguir a una persona o animal sin dejarlo descansar, agarrarlo o acercarse a él. El acoso también se puede definir como solicitudes, preguntas u otros comportamientos de acoso o acoso directos o repetidos.

1.1.1.3.2.2. Acoso y reiteración de actos

El acoso siempre tiene algunas características comunes que se traducen en formas de acoso y persecución. Estas acciones se expresan directamente a través de insultos, amenazas, violencia y humillaciones. El punto de partida obligatorio es la comprensión de que es imposible hablar de hechos absolutamente insultantes. (Mendoza, 2013).

El acoso exige una conducta repetitiva, aunque ello no quiere decir que esta serie de oficios afecte a un único bien jurídico protegido por la ley. Cualquier acoso no puede considerarse un ataque a la integridad moral, ya que otro conjunto de derechos legales (por ejemplo, la libertad, la libertad sexual) pueden verse gravemente afectados. (Mendoza, 2013)

1.1.1.3.2.3. En Estados Unidos de América y Europa Continental tratamiento del acoso

A. Los Estados Unidos de América

El fenómeno del acoso (acoso) es bien conocido. Las órdenes de restricción tradicionales rara vez son efectivas porque se debe esperar que las violaciones castiguen a los perpetradores.

En 1990, California fue el primer estado en promulgar leyes que prohibían y criminalizaban el acoso (vigilancia). Se aprobó como respuesta a los numerosos casos en los que el acosador acababa matando a la víctima.

Para evitar esto, el Congreso logró crear un comité especial para redactar un modelo para combatir el acoso. La Ley Modelo contra el Acoso sostiene que la participación en determinadas conductas puede hacer que una persona razonable tema su propia vida o carácter.

Los incidentes de intimidación a menudo parecen inofensivos, pero una vez que se identifican como parte de un patrón de comportamiento, las cosas pueden cambiar. Los ataques físicos terminan en el 25% al 35% de los casos de intimidación.

La ley federal 18 U.S.C define actualmente el acoso interestatal. Cerca de 34

millones de personas mayores de 18 años son víctimas de bullying. Se estima que al menos 1 de cada 12 mujeres y 1 de cada 45 hombres han sufrido acoso.

B. Canadá

El delito de hostigamiento o acoso es un delito en Canadá. El acoso puede ser una advertencia de violencia inminente. Reconocido como un crimen separado que data de 1993.

Las conductas a las que se refiere consisten en:

- Seguir repetidamente a una persona o amigo cercano de un lugar a otro. -
- Comunicarse de forma reiterada directa o indirecta con otra persona o conocido. -
- Rastree o controle dónde vive o dónde viven, trabajan y socializan sus conocidos.

El Poder Judicial establecerá un equipo de trabajo provincial y territorial para desarrollar preceptos que respondan a las necesidades policiales. El 3 de diciembre de 1999 se publicó el "Manual sobre acoso penal de policías y fiscales".

C. Gran Bretaña

En Inglaterra y Gales, el acoso está tipificado como delito en virtud de la Ley de prevención del acoso de 1997. Se cree que ni el derecho civil ni el penal abordan adecuadamente el acoso. Se necesita nueva legislación. Constituye una defensa para la persona acusada en este artículo demostrar:

El artículo 5 contiene las órdenes de protección aplicables a las personas sujetas a penas artísticas. 2 o 4. A fin de proteger a la víctima, la orden puede prohibirle tomar las medidas establecidas y efectivas.

La Ley de prevención del acoso de 1997 no es la única ley que se aplica a los acosadores. Si el imputado comete los actos prohibidos por la orden sin causa justificada, constituirá delito.

1.1.1.3.2.4. Acoso sexual

La discriminación y la violencia contra las mujeres son temas de actualidad. El

Código Penal 176°B contempla el delito de acoso sexual. En la mayoría de los casos, afecta a las mujeres y puede involucrar a los niños.

La Ley 1410 no menciona ni utiliza ningún medio penal para sancionar el acoso sexual y la extorsión. Las mujeres que vigilan, persiguen, acosan o intentan establecer contacto o intimidad interferirán arbitrariamente en la vida de los demás. (Viza, 2019)

El mencionado decreto legislativo se debe a un incremento en la ola de hostigamiento. Parece ser inocuo antes, ya que el sujeto repite o realiza la acción repetidamente, y no se cansa. (Valle, 2019)

Debido a la violencia actual contra las mujeres en el país, la principal víctima es el acoso sexual. En este sentido, en el primer párrafo de D. Leg. 1410 indica lo siguiente:

El artículo 2(4)(b) del mencionado instrumento legal prevé el fortalecimiento del poder legislativo para prevenir y proteger la violencia contra la mujer. Es necesario reformar el "Código Penal Undécimo" para la persona en el caso y los delitos que se han eliminado antes.

Peña (2019) dice que en el norte del código penal se busca fortalecer su función preventiva. China es sexualmente inviolable, lo que demuestra que el llamado "acoso sexual" ha sido criminalizado.

La descripción criminológica actual de la sociedad es legítimamente importante en la decisión política penal de tipificar como delito el delito de "acoso sexual", no solo porque es un acto de suficiente daño social, sino también porque se castiga con mayor severidad. Acciones relacionadas, como violación, lesiones graves y homicidio de mujeres asesinas (Peña, 2019)

Por otro lado, el acoso reciente ha combinado el uso de redes sociales y medios informáticos. Una forma es enviar un mensaje de texto (SMS, IVIMS o similar) con una imagen o video del personaje del atacante. (Valle, como lo describe Castillo,

2019).

1.1.1.3.2.4.1 Denominación del acoso sexual

El concepto de "acoso sexual" nació en los Estados Unidos a mediados de la década de 1970 y se refiere a los tipos de comportamiento que observan los hombres en el lugar de trabajo. El término se ha utilizado comúnmente en los Estados Unidos y Europa desde la década de 1980.

Por primera vez, Kathryn McKinnon no estuvo de acuerdo con el uso del término. "Expresar el problema requiere lenguaje" (Balta, como lo describe Castillo, 2019)

Para Julio Martínez, el término "acoso sexual" existe en Estados Unidos desde 1975. En inglés, "harass" significa acoso, hostigamiento, acoso. In English "acoso" es la función y el efecto del acoso. (Martínez, 2006).

1.1.1.3.2.4.2 Definición

En el diccionario castellano, la palabra acoso sexual tiene el siguiente significado: "La finalidad es obtener preferencias sexuales de una persona" (RAE, 2014)

El contenido básico típico del delito de acoso sexual incluye: solicitar favores sexuales para uno mismo o para un tercero. Poner a la víctima en estado de intimidación, hostilidad o insulto sin más requerimiento. (Casariego, 2009)

Este comportamiento incluye solicitar favores sexuales para uno mismo o para un tercero. La solicitud puede ser un acto aislado, incluso si el término "acoso sexual" es el resultado de acoso repetido, intimidación, etc. (Conde, 2015)

Se trata de un comportamiento sexual no deseado o de la orientación sexual del destinatario. Afecta el desempeño, el cumplimiento y el bienestar personal de la persona acosada. (Donna, 2011)

El acoso sexual, por otro lado, se entiende generalmente como una serie de actos compulsivos que requieren diferentes formas procesales de sesgo sexual. El comportamiento grave, hiriente y molesto se expresa verbalmente. (Castillo, 2019)

1.1.1.3.3 Redes Sociales

Rallo y Martínez (2014) sostienen que:

Internet es una de las herramientas más utilizadas en las últimas décadas porque es accesible y eficaz. Como los menores más vulnerables, podemos detectar ciertos riesgos. En nuestra legislación se han establecido normas para evitar y sancionar los delitos que se producen a través de las redes sociales.

El 85% de los internautas de 16 a 65 años utilizan las redes sociales. El 13,5% de los jóvenes practica sexting. El 10,8% ha enviado mensajes y el 7,1% ha compartido fotos. (Serna, 2017)

Actualmente, el artículo 176-B del Código Penal sanciona el acoso sexual a través de las tecnologías de la información o la comunicación. Los autores señalan que, en México, no existen herramientas válidas y confiables para evaluar la vulnerabilidad de toda la información contenida en las redes sociales.

Espiar, perseguir, acosar o buscar establecer contacto o intimidad de cualquier forma. Conducta sexualmente sugestiva sin este consentimiento. será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años.

Cabe señalar que el acoso sexual mediante el uso de plataformas virtuales como las redes sociales ha sido tipificado como delito. Stalker contactó a una niña de 15 años a través de Facebook para tener sexo.

1.1.1.3.3.1 Facebook

La red social nació en 2004 de la mano de un grupo de jóvenes universitarios, entre ellos Mark Zuckerber, aunque en un principio se creó para permitir a los estudiantes de su universidad comunicarse y compartir cosas entre ellos, algo muy común en Estados Unidos. gente.

Facebook autoriza su uso a mayores de 13 años y requiere una dirección de correo electrónico. A partir del 2010, Facebook no ha dejado de crecer de manera positiva, siendo por mucho la red social más importante del mundo, llegando a nuestro país el 1 de marzo de 2008, cuando esta red social fue traducida al español. Facebook

es usado por todos, y con el tiempo, muchos de ellos confían en la red social porque son la mencionada fuente de ingresos económicos. Los principales actores de estas plataformas virtuales son personas de entre 10 y 60 años.

1.1.1.3.3.2 WhatsApp

Es una de las redes sociales más populares porque envía mensajes instantáneos, si WhatsApp es realmente una red social o solo un servicio de mensajería gratuito, inicialmente no se estableció porque inicialmente esta aplicación móvil era solo para eso, actualmente puede enviar audio -Mensajes visuales y estados, este último es uno de los favoritos de los usuarios porque se pueden compartir diferentes contenidos las 24 horas del día.

WhatsApp no es complicado a la hora de añadir contactos a tu agenda porque estos son automáticos, es decir, en cuanto guardamos nuevos contactos en nuestra agenda móvil, estos contactos se introducen automáticamente en los datos de WhatsApp. Solo puede comunicarse con contactos en su agenda que tengan WhatsApp instalado a través de esta aplicación, puede enviar mensajes de texto a otros contactos e invitarlos a unirse

Se pueden enviar audios, imágenes y videos gratis a través de WhatsApp, se recomienda deshabilitar las descargas automáticas y tomar otras medidas de seguridad, como instalar aplicaciones que requieran mayor seguridad para usar WhatsApp, pues cualquier persona con nuestro número de usuario, puede enviarnos mensajes. , incluyendo imágenes, video y audio, en muchos casos, pueden cambiar nuestra sensibilidad, y los consejos que dan los autores son válidos porque la gente no sabe qué tipo de medios audiovisuales pueden entrar en nuestros teléfonos.

1.1.1.3.3.3 Instagram

Esta red social fue creada en 2010, Instagram es muy popular porque es una red social exclusiva para compartir fotos, actualmente es la favorita de muchas personas porque es posible transmitir en vivo, tiene una activación de chat al estilo de Facebook, puedes Entre ellos compartiendo fotos, videos y audio, compartiendo

peligros como Facebook, “Instagram te permite subir fotos y compartirlas con efectos como colores, marcos, y compartir en otras redes sociales. (Sanjuro, 2014).

1.1.1.3.4 Leyes y acoso

1.1.1.3.4.1 Ley N°27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual

El 27 de febrero de 2003 se promulgó la Ley para la Prevención y Sanción del Acoso Sexual No. 27942 para proteger a los trabajadores que son víctimas de acoso sexual, y se refiere a los casos, jerarquías o dependencias que se susciten por motivos de poder.

Antes de que se publicara D. Leg. N°1410, El acoso de cualquier tipo no es delito. En 2003 se promulgó la Ley N° 27942 de Prevención y Sanción del Acoso Sexual, seguida de la Ley N° 30314 de Prevención y Sanción del Acoso Sexual en la Zona Pública. Sin embargo, estas reglas solo se utilizan para castigar el acoso escolar en áreas muy específicas (como el lugar de trabajo), o dejar la regulación del acoso escolar en manos de los gobiernos locales, limitando las sanciones a requerir atención, detención temporal y multas.

Desde 2003, las víctimas de acoso sexual solo pueden denunciar conductas dañinas en el lugar de trabajo o en la educación bajo este nombre legal. Para otros casos de acoso sexual, el perpetrador no existe.

La norma se aplica tanto a los lugares de trabajo privados como públicos, y el acoso puede configurarse a través de conductas físicas o verbales sin repetición.

Las sanciones previstas en la norma jurídica son únicamente de carácter administrativo, y el acosador tiene dos opciones, entre el cese de las hostilidades o la reparación, de conformidad con el artículo 35 del Tratado No. 728.

La citada ley (Ley N° 27942) define sujetos activos y pasivos de acoso sexual. No existe una diferencia obvia entre hombres y mujeres, y el acoso sexual es el siguiente:

El acoso sexual es una conducta violenta con el propósito de acoso sexual o

sexismo, o una conducta no deseada por parte de un acosador sexual que puede crear un entorno intimidatorio, hostil o abusivo; de lo contrario, puede afectar sus actividades o empleo, enseñanza, capacitación o cualquier otro tipo de situaciones.

En 2009, la Ley N° 27942 fue modificada por la Ley N° 29430 para advertir y suplir el acoso sexual a personas con relación laboral de estricta dependencia.

Asimismo, la ley dicta cómo se puede presentar el acoso sexual para que sea tipificado como delito. El artículo 60 de la citada ley establece que el acoso sexual puede manifestarse a través de los siguientes actos:

1. Favoritismo implícito o expresado hacia la víctima sobre la condición actual o futura de la víctima a cambio de un favor sexual.
2. Las amenazas por las que la víctima establece una conducta implícita o explícita, no intencionada por la víctima, que atente o menoscabe su dignidad.
3. Usar contenido de naturaleza o connotación sexual o sexista (escrito u oral), gestos obscenos, sexualmente sugerentes, sexualmente asertivos, oa través de cualquier visualización de imágenes.
4. El acercamiento físico, frotamiento, caricias u otros actos sexuales que involucren actos sexuales son desagradables e indeseables para la víctima.
5. Tratado con disgusto u hostilidad por negarse a la conducta descrita en este documento.
6. Las demás conductas que se ajusten a las reglas del art. Artículo 4 de esta ley.

La ley establece procedimientos para investigar y sancionar el acoso en el sistema laboral privado, e interviene el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Un acosador es un empleador, gerente, persona de confianza, propietario, socio, director o accionista. Consecuencias: Las víctimas pueden optar por desencadenar un cese de la hostilidad o pagar daños y perjuicios, o rescindir el contrato de trabajo sin verse perjudicadas por el acoso sexual. y presentar una demanda. Si es un

trabajador, puede ser sentenciado, suspendido o despedido, dependiendo de la gravedad del acoso. Además, si una víctima es despedida por una denuncia relacionada con acoso sexual, estará protegida.

El acoso también ha sido golpeado por escuelas, departamentos universitarios, agencias militares y policiales, y relaciones no sujetas a las leyes laborales.

El proceso que se realiza por la naturaleza del acoso sexual es privado, y si por sentencia firme se declara infundada una denuncia o solicitud de acoso sexual y se prueba el dolo del denunciante, quien aporta los hechos puede formular una denuncia o solicitud en forma base. Tienen derecho a iniciar procesos judiciales de conformidad con la ley (Arbulú, 2018).

1.1.1.3.4.2 Código Penal Peruano

Hasta 2018, solo existían 2 normas legales que sancionaban el acoso sexual, 1 destinada a sanciones administrativas para casos presentados en el lugar de trabajo y 2 para casos de acoso sexual en lugares públicos. Para sancionar esta conducta, el acoso sexual se incorporó a nuestro Código Penal el 12 de septiembre, lo que significa que, a partir de esa fecha, el acoso sexual es considerado un delito.

El delito de acoso sexual fue incorporado a nuestro Código Penal el 12 de septiembre de 2018 para sancionar dicha conducta, que se produce por la conducta frecuente del acosador, mientras acosa a la víctima por una conducta sexual. Ella, así determinada en el Código Penal, para configurar este tipo de delito, no es necesario que se repita la actuación del agente (acosador). Actualmente, este delito afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes, la mayoría de los cuales son mujeres

En cuanto a los bienes jurídicos protegidos, Peña (2019) expresa: La libertad sexual es la capacidad del individuo para tomar decisiones autónomas en el ámbito sexual, sin más restricciones que el respeto a la libertad de los demás, capacidad que se extiende al uso del propio cuerpo a voluntad, para proponer y aceptar sugerencias preferidas y rechazar sugerencias no deseadas.

Los derechos jurídicos de la víctima se ven amenazados cuando el agente realiza actos de acoso o acoso contra el normal y cotidiano desenvolvimiento de la víctima.

En particular, Morales (2018) afirmó que “la libertad sexual no es solo el único bien jurídico protegido en el delito de acoso sexual, sino [...] la dignidad humana, la igualdad, la libertad y la intimidad” Por su parte,

1.1.1.3.4.3 Acoso sexual frente al artículo 5 de la Ley N° 30096 – Ley de delitos informáticos

En el marco de la Ley N° 30096, el artículo 5 establece que quien utilice las tecnologías de la información para contactar a menores de 14 años para obtener material pornográfico o realizar actos sexuales, será sancionado con pena no menor de 4 a 8 años. y el contribuyente de catorce años Menores de edad de dieciocho y dieciocho años será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años.

En este sentido, al analizar los dos tipos de delitos, es posible señalar aquellos actos previstos en el artículo 5 de la Ley de Delitos Informáticos, sujetos sancionadores (mayores de edad), que corresponden a distintas etapas, obtención de la confianza del menor y posterior hostigamiento. él, persuadiéndolo para que le envíe imágenes o videos sexualmente sugerentes. Esto es mejor conocido como acicalamiento.

Este tipo de delito es diferente al tipo de delito previsto en el artículo 176-B, inciso 2 del Código Penal, bajo las circunstancias agravantes señaladas por el número 6, aunque en ambos casos, el sujeto pasivo a través de las tecnologías de la información, en este tipo de delito, se sanciona al sujeto pasivo por haber acosado sexualmente a su víctima, y no existe engaño ni sujeto pasivo para ganarse la confianza del menor, porque dicha conducta se sanciona desde el principio.

Asimismo, el bien jurídico protegido por el artículo 5 de la Ley de Delitos Informáticos es la reparación sexual por ser la víctima un menor de edad que puede haber alcanzado el desarrollo sexual, mientras que el bien jurídico protegido por el

tipo de derecho penal establecido por el artículo 176-B es la libertad sexual.

1.2 Formulación del problema de investigación

1.2.1 Problema General

¿Cuál es la influencia de las redes sociales en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022?

1.2.2 Problemas Específicos

¿De qué manera Facebook influye en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022?

¿De qué manera WhatsApp influye en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022?

¿De qué manera Instagram influye en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022?

1.3 Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica porque analiza de qué manera las redes sociales influye en el ciberacoso de los adolescentes, en tiempos actuales es muy fácil encontrar amigos en estas redes de Facebook, WhatsApp e Instagram; existe innumerables métodos para poder comunicarse como los chat, video llamadas; desde la creación de Facebook en 2004, la red social hace que las personas están ansiosas por conectarse con personas de todo el mundo, se trata de determinar si las redes sociales que hoy en la era cibernética o era digital en donde los espacios y la comunicación social se hace mediante red social como el Facebook e Instagram socializar y muchas veces son víctimas de acoso sexual o también se utiliza esta paginas muy frecuentes por adolescentes y sobre todo la función que le dan es hacer vida social y asimismo realizar acosos o chantajes, esto nos permite conocer y evaluar las conductas que se tiene el contexto de las redes sociales y los estudios sobre sobre las diversas fuentes a fin de plantear los

argumentos, investigaciones ya realizadas relacionadas con el problema y fundamentos teóricos válidos para la presente investigación.

1.4 Relevancia

La relevancia e importancia de este trabajo de investigación es que tiene como objetivo determinar cómo las redes sociales influyen en el ciberacoso entre los adolescentes que buscan interactuar a través de estos espacios y muchas veces son víctimas no solo de acoso sino también de extorsión. Esto también es relevante porque durante el 2022 se han cambiado los espacios físicos a espacios virtuales por la necesidad del distanciamiento social, pero más allá de buscar ser un medio de prevención en la adolescencia, pocas investigaciones de este tipo han funcionado como una guía de autocuidado.

1.5 Contribución

Esta investigación tiene como objetivo contribuir a las medidas preventivas que deben tomar los jóvenes que son víctimas de acoso sexual a través de las redes sociales como Facebook e Instagram y WhatsApp para prevenir y erradicar este tipo de delitos. Especialidades jurídicas en el sistema universitario, especialmente con estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada TELESUP, quienes tendrán acceso a material de orientación o asesoría sobre el delito de acoso sexual en las redes sociales de Facebook e Instagram y WhatsApp.

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo General

Analizar la influencia de las redes sociales en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.

1.6.2 Objetivos Específicos

Analizar la influencia de Facebook en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.

Analizar la influencia de WhatsApp en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.

Analizar la influencia de Instagram en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la Investigación

2.1.1. Supuestos de la Investigación

2.1.1.1. Supuesto Principal

Las redes sociales influyen en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.

2.1.1.2. Supuestos Específicos

Facebook influye en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.

WhatsApp influye en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.

Instagram influye en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022

2.1.2. Categorías de la Investigación

2.1.2.1. Categoría Principal

Redes Sociales

Ciberacoso

2.1.2.2. Categorías Secundarias

Facebook

WhatsApp

Instagram

2.2. Tipo de estudio

En la presente investigación es de tipo:

- Cualitativa
- Básica
- No experimental

2.3. Diseño

Los diseños utilizados son:

- Teoría fundamentada
- Teoría narrativa

2.4. Escenario de estudio

La presente investigación se va realizar en el distrito de San Martín de Porres.

2.5. Caracterización de sujetos

Para el presente trabajo de investigación se ha considerado a las víctimas de acoso sexual, en este caso los adolescentes del distrito de San Martín de Porres.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

Los métodos cualitativos permiten a los investigadores visualizar escenas culturales y personas desde una perspectiva holística; aquí, las personas, las escenas o los grupos no se reducen a variables, sino que se consideran como un todo, para comprender los fenómenos que se estudian, los investigadores deben situarse lo más cerca posible de las experiencias de las personas.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA: Encuesta

INSTRUMENTO: Entrevista ANÓNIMA

2.8. Rigor científico

Las interacciones humanas deben ser consideradas en toda investigación que utilice métodos cualitativos y, por lo tanto, es necesario considerar los principios éticos involucrados en la realización de investigaciones con personas. Como dice Hammersley (1994): "Al igual que con otras formas de actividad humana, la investigación social tiene problemas éticos"

2.9. Aspectos éticos

Este trabajo de investigación se desarrolló de manera correspondiente, sin plagio ni reproducción, y de acuerdo con el certificado de autoría adjunto, también de acuerdo con las especificaciones establecidas por el sistema APA, es decir, la recopilación de la información necesaria las entrevistas que también requieren citas previas, los procedimientos desde la incorporación hasta la debida autorización y con el consentimiento voluntario de los encuestados. No obstante, debido a la situación del plantel juvenil, se mantiene la reserva correspondiente.

III. RESULTADOS

Las personas que han sido víctimas de ciberacoso manifiestan lo siguiente:

1.- Las víctimas refieren que sus acosadores han tenido acceso a sus redes sociales como el Facebook porque su privacidad no la tienen en privado, se encontraba para todo el público sin restricciones, los acosadores han publicado fotografías o videos vergonzosos y en otros casos han recibido videos abusivos.

2.- Los mensajes de ataques de acoso por WhatsApp se han dado cuando comparten sus estados, generalmente los que han reportado notaron que estas personas estaban al pendiente de todos sus estados, les enviaron mensajes ofensivos, fotos pornográficas, videos no acordes con sus edades.

3.- Los adolescentes por compartir su día a día mediante fotos en Instagram han sido víctimas de burlas, les han enviados imágenes desagradables, ofensivas. Se debe realizar un proyecto donde se regule las medidas preventivas de carácter penal para evitar estos delitos, los operadores de justicia deben identificar los delitos, de esta manera no se confundan con violación sexual.

IV. DISCUSIÓN

El acoso suele ser sistémico y más o menos prolongado. Se puede decir que las víctimas son en su mayoría mujeres, pero los perpetradores también son en su mayoría niños y adolescentes.

Unirse a una red social cambia el comportamiento de los adolescentes, lo que a veces los lleva a la irritabilidad, el miedo, el nerviosismo, la depresión y la falta de interés en vivir con los demás.

Los principales síntomas que puede experimentar un joven o adolescente en el contexto del ciberacoso son variados y dependen de la personalidad que antecedió a la situación a través del ciberacoso, pueden presentar síntomas que van desde negarse a clases, depresión, ansiedad, encierro, aislamiento y todo tipo de somatizaciones.

Hay niños y jóvenes que se apresuran a contarles a sus padres los problemas que están pasando, pero hay otros que se toman el tiempo de contarme y presentarme. Las manifestaciones mencionadas, los padres tienen que 'conocer' los hechos. A veces, el ciberacoso es parte de un proceso y también ocurre en las escuelas. Puede ser una etapa preparatoria o una etapa de acompañamiento del acoso, llegando a veces a extremos muy preocupantes.

Sobre la posibilidad de potenciar la autoestima de un chico para que pueda protegerse mejor de posibles agresiones.

Teniendo en cuenta que, según los expertos en salud mental, el abuso sexual y el bullying se encuentran entre las formas más graves de agresión contra los niños, está claro que es vital que los padres presten especial atención a los síntomas a los que pueden estar expuestos.

V. CONCLUSIONES

1.- Las redes sociales, en este caso Facebook debe ser supervisado por los padres de familia; estas víctimas han sido víctimas de acoso porque sus redes sociales eran para público en general, no se garantiza la seguridad del menor; por eso se debe instruir al use adecuado del internet.

2.- Las víctimas que han sufrido acoso por WhatsApp por estas redes han manifestado comportamientos distintos como baja autoestima, ansiedad, depresión.

3.- La red social, en este caso Instagram, es una herramienta para mostrar tu imagen y compararla con otras, el acoso también existe en Instagram, y son los adolescentes quienes más lo sufren, tienen miles de seguidores en Internet, subestimando a otros chicos e insultándolos, incluso burlándose de ellos y haciéndolos sentir mal; los efectos generados por esta herramienta es distorsión de la realidad, tus fotos te obligan a estar en línea constantemente, les hace competir con otras personas, les crea dependencia a las fotos.

VI. RECOMENDACIONES

1.- En el caso de Facebook hay 3 opciones que las personas deben realizar: debe eliminar, bloquear a esa persona y denunciar directamente con las pruebas de acoso; se recomienda que los adolescentes tengan buena relación con los padres para que exista una buena comunicación, los padres deben monitorear las redes que sus menores hijos utilizan, y de esta manera inmediatamente denunciar por ciberacoso a través de la policía cibernética.

2.- En el caso de WhatsApp después de recibir algún mensaje ofensivo se debe abrir el mensaje y pulsar en su nombre, una vez realizado este paso debemos reportar el contacto de esta manera WhatsApp comprobara si sus 5 últimos mensajes fueron de conducta abusiva y dicha persona ya no podrá ponerse en contacto con ella; las autoridades deben comprender que no es necesario violación, en este caso el acoso es un delito cibernético.

3.- En el caso de Instagram; se recomienda filtro de comentarios, función restringir, debe administrar interacciones no deseada, efecto de cámara amabilidad, elegir que usuarios deben etiquetarlos; los padres de familia deben restringir las redes sociales, evitar regalos de celulares, tablets, los padres de familia deben evitar el uso desmedido del internet; el estado debe fomentar a realizar campañas de sensibilización sobre este delito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alonso, A., Cugat, M., García, N., Lloria, P., y Machado, F. (2014). *Ciberdelitos*. Buenos Aires: Hammurabi S.R.L

Arboleda, M. y Ruíz, J. (2015). *Manual de derecho penal. Partes general y especial.*, Tomo. 1-B. Bogotá: Leyer.

Arbulú, V. (2018). *Derecho penal parte especial. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual y otros*. Lima: Pacífico.

Balta, J. (2005). *Acoso sexual en las relaciones laborales privadas*. Lima: Ara.

Barreto, A. (junio, 2017). Redes sociales digitales y escalas de justicia de género en universidades. Espacialidades. *Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4195/419551034008>

Bautista, L. (2018). *El grooming ocurrido a través de los medios tecnológicos y su regulación en el artículo 5 de la Ley N° 30171, Lima Norte 2015 – 2017* (Tesis de Pregrado). Universidad César Vallejo. Lima. Recuperado de: [El grooming ocurrido a través de los medios tecnológicos y su regulación en el artículo 5 de la Ley N° 30171, Lima Norte 2015 – 2017](#)

Benavides, D. (2011). Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. *En: Manual de derecho penal. Parte especial. Tomo I*. Bogotá: Temis.

Blancas, C. (2007). *El acoso moral en la relación de trabajo*. Lima: Palestra.

Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.

Castillo, J. (2019). *El delito de Acoso Sexual*. Lima: Editores del Centro

Código Penal. Lima, Perú, 2004

Casación N° 3804-2010 Del Santa, de 08-01-2013, f, j. 4, que declara que el criterio establecido en el presente considerando constituye precedente judicial vinculante, conforme al artículo 37 del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso- Administrativo. Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria (EP, 30-09- 2013, Sentencia en Casación N° 696, p. 43594)

Casación N° 3804-2010. Del Santa, de 08-01-2013, f, j. 4, que declara que el criterio establecido en el presente considerando constituye precedente judicial vinculante, conforme al artículo 37 del TUO de la 1-ey que regula el Proceso Contencioso-Administrativo. Sala de Derecho Constitucional y social Transitoria (ER 30-09-2013, Sentencias en Casación N° 696, p. 43594).

Casación N° 3804-2010-Del santa, de 08-01-2013, f. j. 4, que declara que el criterio establecido en el presente considerando constituye precedente judicial vinculante conforme al artículo 37 del TUO de la Ley que regula el Proceso contencioso-Administrativo. Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria (ER 30-09-2013, sentencias en casación N° 696, p. 43594).

Castaño, A., Herra, M. y Villalobos, N. (2021). *Influencia de las redes sociales en la normalización de la violencia en adolescentes de noveno año del colegio Liceo de Heredia en el año 2020* (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional. Costa Rica. Recuperado de: [Influencia de las redes sociales en la normalización de la violencia en adolescentes de noveno año del colegio Liceo de Heredia en el año 2020](#)

Castillo, J. (2019). *El delito de acoso sexual*. Lima: Editores del Centro E.I.R.L.

Chávez, J. (2021). *Adicción a las redes sociales y cyberbullying en estudiantes de secundaria de una Institución Educativa de Trujillo* (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú. Recuperado de: [Adicción a las redes sociales y cyberbullying en estudiantes de secundaria de una](#)

Institución Educativa de Trujillo

Congreso de la República (2018). *Exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1410*. Lima.

Cruz, L. (2016). *Adolescentes y redes sociales en la era digital* (Tesis de Grado). Universitat De Les Illes Balears. España. Recuperado de: [Adolescentes y redes sociales en la era digital](#)

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 1979)

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belém Do Pará"

Constitución Política del Perú

De Luca, J. y López, J. (2009). *Delitos contra la integridad sexual*. Buenos Aires: Hammurabi.

Decreto Legislativo N° 1410 Decreto Legislativo Que Incorpora El Delito De Acoso, Acoso Sexual, Chantaje Sexual Y Difusión De Imágenes, Materiales Audiovisuales O Audios Con Contenido Sexual Al Código Penal, Y Modifica El Procedimiento De Sanción Del Hostigamiento Sexual

Echeburúa, E. y Requesens, A. (2012). *Adicción a las redes sociales y nuevas tecnologías en niños y adolescentes*. España, Madrid: Pirámide.

El Sahili, L. (2015). *Psicología de Facebook: Vislumbrando los fenómenos psíquicos, complejidad y alcance de la red social más grande del mundo*. México: Trillas

Expósito, F. y Del Carmen Herrera, M. (2015). *Acoso sexual. En: Tratamiento*

integral del acoso. Pamplona: Aranzadi.

Fayos, A. (2014). Los derechos a la Intimidad y la Privacidad en el siglo XXI. Madrid: DYKINSON S.L.

Fígari, R. (2011). *Delitos de índole sexual*. 2° ed. Córdoba: S&S editores.

Fresno, M. (2014). Conectados por redes sociales. Barcelona: UOC. Gaytan, P. (mayo 2007). Red de Revistas Científicas de America Latina y el Caribe, España y Portugal. Recuperado de: <https://www.ocac.cl/wp-content/uploads/2015/01/PatriciaGaytan-Sanchez-El-acoso-sexual-en-lugares-publicos-un-estudio-desde-la-GroundedTheory.pdf>

González, L. y Hernández, N. (2017). *Menores y redes sociales: los riesgos de un mal uso* (Tesis de grado). Universidad de La Laguna. España. Recuperado de: [Menores y redes sociales: los riesgos de un mal uso](#)

González, E. (2007). ACOSO SEXUAL. (2.a ed.). Buenos Aires, Argentina: Lexis Nexis.

González, E. (2010). *Acoso sexual*. 2° ed. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

González, J. (2015). Acoso y discriminación, discriminación múltiple. En: *Tratamiento integral del acoso*. Pamplona: Aranzadi.

Hawie, I. (2013). *El diccionario de derecho de familia y género*. Lima: Universidad Alas Peruanas.

Hernandez, C., Jimenez, M. y Guadarrama, E. (octubre, 2015). La percepción del hostigamiento 48 y acoso sexual en mujeres estudiantes en dos instituciones de educación superior. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/604/60443089004.pdf>

Idme, M. y Vargas, A. (2019). *Adicción a las redes sociales y su relación con el ciberbullying en adolescentes del Distrito de San Juan de Lurigancho*. Lima, 2019 (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Lima, Perú. Recuperado de: [Adicción a las redes sociales y su relación con el ciberbullying en adolescentes del Distrito de San Juan de Lurigancho. Lima, 2019](#)

Lameiras, M. y Orts E. (2014). *Delitos sexuales contra menores: abordaje psicológico jurídico policía*. Valencia: Tirant I.O Blanch

Ley 30314 Ley Para Prevenir Y Sancionar El Acoso Sexual En Espacios Públicos

Matamoro, F. (2014). *EL AGRESOR SEXUAL: Un enfoque clínico-forense de sus características psicológicas y alteraciones sexuales*. México: Trillas.

Martínez, J. (2006). *Acoso sexual en las relaciones laborales*. Buenos Aires: Astrea.

Marcela, A. (2020). *Sobre los riesgos y la prevención en el uso de internet en niños y adolescentes* (Tesis de Licenciatura). Pontificia Universidad Javeriana. Colombia. Recuperado de: [Sobre los riesgos y la prevención en el uso de internet en niños y adolescentes](#)

Mendoza, S. (2013). *El derecho penal frente a las formas de acoso a menores. Bullying, ciberbullying, grooming y sexting*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Mercado, C. y Cervantes, A. (2017). Sexting practicado por adolescentes: su morfología en facebook. *Revista INFAD Revista de psicología*. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349853220020>.

Mogollón, W., Niño, J., Torres, M. y Velásquez, L. (2020). *Consecuencias que se generan en los adolescentes víctimas de bullying y cyberbullying* (Tesis de pregrado). Universidad Cooperativa de Colombia. Colombia. Recuperado de: [Consecuencias que se generan en los adolescentes víctimas de bullying y](#)

cyberbullying

Monge, A. (2018). *Delitos Sexuales*. Madrid: Tecnos

Morales, N. (2018). *¿Cuándo nos encontramos frente a un acoso sexual?* Madrid

Muñoz, F. (2015). *Derecho Penal. Parte especial*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Navarro, C., Ferrer, V. y Bosch, E. (abril, 2014). El acoso sexual en el ámbito universitario: análisis de una escala de medida. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rups/v15n2/v15n2a30.pdf>

Paino, F. (2016). El acoso intrafamiliar. En: *Derecho penal y penitenciario. Nuevos desafíos del sistema penal en el siglo XXI*. Lima: Ideas.

Paucar, M. (2019). Algunas consideraciones dogmáticas en torno al delito de acoso sexual. *Actualidad penal*. N° 58. Lima: Pacífico

Peña, A. (2014). Los delitos sexuales: análisis dogmático, jurisprudencial y criminológico. Lima: IDEAS SOLUCION

Peña, R. (2013). *El Acoso Laboral: cómo enfrentarse al acoso laboral o mobbing*. España: Altaria.

Peña, A. (2018). *Los delitos la libertad*. Lima: Pacífico.

Peña, A. (2019). El nuevo delito de acoso sexual en el Código Penal peruano. *Actualidad Penal* N° 58. Lima: Pacífico.

Rallo, A., y Martínez, R. (2014). *Derecho y Redes sociales*. España: Aranzadi S.A.

Real Academia Española (2001). *Diccionario de la Lengua española*, T. I. 22° ed.

Madrid: Espasa Calpe

Real Academia Española (2014). *Diccionario de la Lengua española*, T. I. 23° ed.
Madrid: Espasa Calpe

Romero, M. (2017). *Delitos informáticos cometidos a través de redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público en la Ciudad de Huánuco, 2016* (Tesis de Pregrado). Universidad De Huánuco. Huánuco. Recuperado de: [Delitos informáticos cometidos a través de redes sociales y su tratamiento en el Ministerio Público en la Ciudad de Huánuco, 2016](#)

Sanjurjo, B. (2014). *Manual de Internet y Redes sociales*. Madrid: Dykinson S.L

Sarmiento, P. y Marcelo Yury (2018). Aproximación a la problemática del hostigamiento sexual laboral contra mujeres.

Serna, J. (2017). *Ciberacoso*. Recuperado de: [khttps://es.scribd.com/read/367806072/CiberAcoso-o-Cuando-el-acosador-se-introduce-por-el-ordenador#](https://es.scribd.com/read/367806072/CiberAcoso-o-Cuando-el-acosador-se-introduce-por-el-ordenador#)

Solano, K. (2014). *Tipificación del acoso sexual en sistema penal peruano* (Tesis de Pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Recuperado de: [tipificacion del acoso sexual en sistema penal peruano](#)

Tenca, A. (2009). *Delito de acoso sexual*. Buenos Aires: La Roca.

Valle, F. (sf.). El acoso sexual como una nueva forma de criminalidad en el Perú. *Actualidad Penal*. N° 58, Lima: Pacífico.

Valle Odar (sf.). *La penalización de las conductas de acoso. A propósito del Decreto Legislativo N° 1410*.

Velasco, T. (2010). *MOBBING, ACOSO LABORAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO*. Madrid: Tecnos. Recuperado de:

<https://www.defensoria.gob.pe/wpcontent/uploads/2018/07/Informe-de-Adjuntia-007-2018-DP-ADM-II.pdf>

Villavicencio, F. (2014). *Derecho penal. Parte especial. Vol. I*. Lima: Grijley.

Viza, J. (2019). Exégesis de los actos de connotación sexual en los delitos de acoso y chantaje sexual. *Actualidad Penal. N° 58*. Lima: Pacífico.

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - 2022						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
Problema General	Objetivo General	Supuesto Principal	Categoría Principal	Tipo de Investigación	Diseño de Teoría	Técnica
1.- ¿Cuál es la influencia de las redes sociales en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022?	1.- Analizar la influencia de las redes sociales en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.	1.- Las redes sociales influyen en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.	Redes sociales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cualitativa ✓ Básica ✓ No experimental 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Teoría Fundamentada ✓ Diseño Narrativo 	<ul style="list-style-type: none"> Encuesta Instrumento Entrevista
Problemas Específico	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos	Categorías Secundarias			
1.- ¿De qué manera Facebook influye en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022?	1.- Analizar la influencia de Facebook en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.	1.- Facebook influye en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.	Facebook			
2.- ¿De qué manera WhatsApp influye en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022?	2.- Analizar la influencia de WhatsApp en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.	2.- WhatsApp influye en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.	WhatsApp			
3.- ¿De qué manera Instagram influye en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022?	3.- Analizar la influencia de Instagram en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.	3.- Instagram influye en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres-2022.	Instagram			

ANEXO 2: ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS VÍCTIMAS DE ACOSO SEXUAL

1. ¿Conoces a todos los que están en tu lista de amigos en tu perfil de Facebook?

.....
.....
.....

2. ¿Alguna vez has recibido un comentario incómodo u obsceno al publicar una foto en tu muro de Facebook?

.....
.....
.....

3. ¿Alguna vez ha recibido una llamada sexual o de video sin su consentimiento?

.....
.....
.....

4. ¿Crees que dar fácilmente tu número de WhatsApp a alguien que acabas de conocer aumentaría el acoso sexual?

.....
.....
.....

5. ¿Alguna vez has bloqueado a un contacto por acoso sexual por WhatsApp?

.....
.....
.....

6. ¿Recibiste mensajes sexualmente sugerentes a través de WhatsApp?

.....
.....
.....

7. En tu cuenta de Instagram, ¿has habilitado la opción "Mantener perfil privado"?

.....
.....
.....

8. ¿Aceptas a personas que no conoces como seguidores de Instagram?

.....
.....
.....

9. ¿Alguna vez has recibido un comentario obsceno en una foto que publicaste en tu perfil de Instagram?

.....
.....
.....

10. ¿Respondieron a tus Historias de Instagram con comentarios u ofertas obscenas?

.....
.....
.....

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS:

LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - 2022

Investigadores: Bach. KATHERINE GERALDINE ALDAZABAL HUAJACHI
Bach. GIANCARLO PAUL MELENDEZ GARCÍA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a **LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - 2022** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

TESIS: LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - 2022

Item	Entrevista dirigida a las víctimas de acoso sexual	1	2	3	4	5
1	¿Conoces a todos los que están en tu lista de amigos en tu perfil de Facebook?				X	
2	¿Alguna vez has recibido un comentario incómodo u obsceno al publicar una foto en tu muro de Facebook?				X	
3	¿Alguna vez ha recibido una llamada sexual o de video sin su consentimiento?				X	
4	¿Crees que dar fácilmente tu número de WhatsApp a alguien que acabas de conocer aumentaría el acoso sexual?				X	
5	¿Alguna vez has bloqueado a un contacto por acoso sexual por WhatsApp?				X	
6	¿Recibiste mensajes sexualmente sugerentes a través de WhatsApp?				X	
7	En tu cuenta de Instagram, ¿has habilitado la opción "Mantener perfil privado"?				X	
8	¿Aceptas a personas que no conoces como seguidores de Instagram?				X	
9	¿Alguna vez has recibido un comentario obsceno en una foto que publicaste en tu perfil de Instagram?				X	
10	¿Respondieron a tus Historias de Instagram con comentarios u ofertas obscenas?				X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 21/08/2022, Lima

FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: **LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - 2022**

1.2. Nombre del Instrumento: **Entrevista dirigida a las víctimas de acoso sexual**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica																			X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																			X	

	Baja
	Regular
X	Buena
	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

90%

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

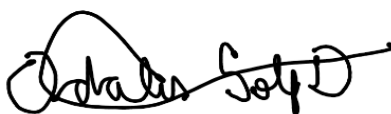
Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA



Firma

Lugar y fecha: 21/08/2022, Lima



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS:

LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - 2022

Investigadores: Bach. KATHERINE GERALDINE ALDAZABAL HUAJACHI

Bach. GIANCARLO PAUL MELENDEZ GARCÍA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a **LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - 2022** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

TESIS: LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - 2022

Item	Entrevista dirigida a las víctimas de acoso sexual	1	2	3	4	5
1	¿Conoces a todos los que están en tu lista de amigos en tu perfil de Facebook?				X	
2	¿Alguna vez has recibido un comentario incómodo u obsceno al publicar una foto en tu muro de Facebook?				X	
3	¿Alguna vez ha recibido una llamada sexual o de video sin su consentimiento?				X	
4	¿Crees que dar fácilmente tu número de WhatsApp a alguien que acabas de conocer aumentaría el acoso sexual?				X	
5	¿Alguna vez has bloqueado a un contacto por acoso sexual por WhatsApp?				X	
6	¿Recibiste mensajes sexualmente sugerentes a través de WhatsApp?				X	
7	En tu cuenta de Instagram, ¿has habilitado la opción "Mantener perfil privado"?				X	
8	¿Aceptas a personas que no conoces como seguidores de Instagram?				X	
9	¿Alguna vez has recibido un comentario obsceno en una foto que publicaste en tu perfil de Instagram?				X	
10	¿Respondieron a tus Historias de Instagram con comentarios u ofertas obscenas?				X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL

VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CAL. N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 21/08/2022, Lima

FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.3. Título de la Investigación: **LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - 2022**

1.4. Nombre del Instrumento: **Entrevista dirigida a las víctimas de acoso sexual**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
12. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
14. Organización	Existe una organización lógica																			X	
15. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X	
16. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X	
17. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X	
18. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X	
19. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			X	
20. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																			X	

	Baja
	Regular
X	Buena
	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

90%

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

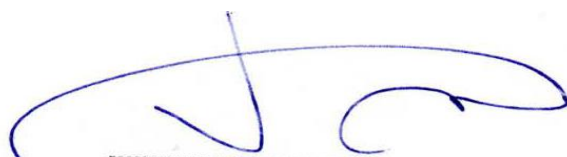
DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CALI N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 21/08/2022, Lima

ANEXO 4: RESPUESTA A LAS ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS VÍCTIMAS DE ACOSO SEXUAL

1.- ¿Conoces a todos los que están en tu lista de amigos en tu perfil de Facebook?

Rpta. No conozco

2.- ¿Alguna vez has recibido un comentario incómodo u obsceno al publicar una foto en tu muro de Facebook?

Rpta: Si, varias veces fotos y mensajes

3.- ¿Alguna vez ha recibido una llamada sexual o de video sin su consentimiento?

Rpta: Si, llamadas donde me hablaban de sexo

4.- ¿Crees que dar fácilmente tu número de WhatsApp a alguien que acabas de conocer aumentaría el acoso sexual?

Rpta: Si, mi error fue dar mi teléfono sin medida a personas que recién conocía.

5.- ¿Alguna vez has bloqueado a un contacto por acoso sexual por WhatsApp?

Rpta: Si, pero me escribían por otros números y eso me asusto

6.- ¿Recibiste mensajes sexualmente sugerentes a través de WhatsApp?

Rpta: Si, me mandaban primero mensajes, luego fotos y videos con material pornográfico.

7.- En tu cuenta de Instagram, ¿has habilitado la opción "Mantener perfil privado"?

Rpta: Recién porque no sabía que había esa opción.

8.- ¿Aceptas a personas que no conoces como seguidores de Instagram?

Rpta: Antes si aceptaba a todas sin conocerlas, pero luego de hacer la denuncia y presentarla con mis padres, me explicaron en la comisaria cuales deben ser los pasos para que no reciba acoso y tampoco me exponga.

9.- ¿Alguna vez has recibido un comentario obsceno en una foto que publicaste en tu perfil de Instagram?

Rpta: Si recibe mensajes obscenos

10.- ¿Respondieron a tus Historias de Instagram con comentarios u ofertas obscenas?

Rpta: Si, fueron comentarios realmente fuertes.

ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS VÍCTIMAS DE ACOSO SEXUAL

1.- ¿Conoces a todos los que están en tu lista de amigos en tu perfil de Facebook?

Rpta: A todos no, algunos me mandaron invitación y los acepte

2.- ¿Alguna vez has recibido un comentario incómodo u obsceno al publicar una foto en tu muro de Facebook?

Rpta: Si, publicaban en mi muro fotos pornográficas

3.- ¿Alguna vez ha recibido una llamada sexual o de video sin su consentimiento?

Rpta: Si, llamadas donde gritaban como si estuvieran haciendo sexo.

4.- ¿Crees que dar fácilmente tu número de WhatsApp a alguien que acabas de conocer aumentaría el acoso sexual?

Rpta: Si, ahora los teléfonos están por todas las redes

5.- ¿Alguna vez has bloqueado a un contacto por acoso sexual por WhatsApp?

Rpta: Si, pero me escribían por otros números y eso me asusto

.6.- ¿Recibiste mensajes sexualmente sugerentes a través de WhatsApp?

Rpta: Si, recibí mensajes muy incómodos

7.- En tu cuenta de Instagram, ¿has habilitado la opción "Mantener perfil privado"?

Rpta: Recién porque no sabía que había esa opción.

8.- ¿Aceptas a personas que no conoces como seguidores de Instagram?

Rpta: Antes si aceptaba a todas sin conocerlas, pero luego de hacer la denuncia y presentarla con mis padres, me explicaron en la comisaria cuales deben ser los pasos para que no reciba acoso y tampoco me exponga.

9.- ¿Alguna vez has recibido un comentario obsceno en una foto que publicaste


en tu perfil de Instagram?

Rpta: Si recibe mensajes obscenos

10.- ¿Respondieron a tus Historias de Instagram con comentarios u ofertas obscenas?

Rpta: Si, fueron comentarios realmente fuertes.

ANEXO 5: REPORTE DE ANTIPLAGIO MENOR QUE 30%



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

TESIS FINAL

TESIS FINAL


15%
Similitudes

< 1% Texto entre comillas
< 1% similitudes entre comillas

0% Idioma no reconocido


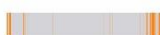








<p>Nombre del documento: TESIS FINAL - ALDZABAL Y MELENDEZ.docx</p> <p>Tamaño del documento original: 937,84 ko</p> <p>Autor: GIAN CARLO PAUL MELENDEZ GARCIA</p>	<p>Depositante: GIAN CARLO PAUL MELENDEZ GARCIA</p> <p>Fecha de depósito: 30/9/2022</p> <p>Tipo de carga: url_submission</p> <p>fecha de fin de análisis: 30/9/2022</p>	<p>Número de palabras: 14.898</p> <p>Número de caracteres: 97.979</p>
--	---	---

Ubicación de las similitudes en el documento:













≡ Fuentes

Fuentes principales detectadas






N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 TESIS - ROMERO CRISPIN REBAJADO ANTIPLAGIO.docx TESIS - ROMERO C... #766415 El documento proviene de mi grupo 16 fuentes similares	8%		Palabras idénticas : 8% (974 palabras)
2	 Bach. CARLOS ENRIQUE CASTILLO TAYPE TESIS FINAL RI 03-12 FT.docx TE... #aa47af El documento proviene de mi biblioteca de referencias 16 fuentes similares	7%		Palabras idénticas : 7% (908 palabras)
3	 TESIS Perez Risco Ines Elizabeth RI MG. CESAR 18-11 ENVIAD.docx TESIS F... #bc8741 El documento proviene de mi biblioteca de referencias 22 fuentes similares	6%		Palabras idénticas : 6% (728 palabras)
4	 Untitled #6a3543 El documento proviene de mi grupo 17 fuentes similares	3%		Palabras idénticas : 3% (400 palabras)
5	 repositorio.upao.edu.pe https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7994/1/REP_JEVENIN_CHAVEZ_ADICCIÓN.A.LA... 3 fuentes similares	2%		Palabras idénticas : 2% (272 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 www.redalyc.org https://www.redalyc.org/pdf/604/60443089004.pdf	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (36 palabras)
2	 Documento de otro usuario #41a19f El documento proviene de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (28 palabras)
3	 dspace.udla.edu.ec https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/188/3/UDLA-EC-TAB-2012-67.pdf.txt	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (22 palabras)
4	 riubu.ubu.es https://riubu.ubu.es/bitstream/10259/219/1/Garrote_Pérez_de_Albeniz.pdf	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (13 palabras)
5	 Documento de otro usuario #a31969 El documento proviene de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (12 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas)

Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

- 1  <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4195/419551034008>
- 2  <https://www.ocac.cl/wp-content/uploads/2015/01/PatriciaGaytan-Sanchez-El-acoso-sexual-en-lugares-publicos-un-estudio-desde-la-GroundedTheory.pdf>
- 3  <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349853220020>
- 4  <https://es.scribd.com/read/367806072/CiberAcos>
- 5  <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/Informe-de-Adjuntia-007-2018-DP-ADM-II.pdf>

ANEXO 6: AUTORIZACIÓN DEL DEPOSITO DE TESIS AL REPOSITORIO









Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis
UPT/TELESUP

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	GIANCARLO PAUL MELLENDEZ GARCIA		
DNI:	42406712	Teléfono:	944058611
E-Mail:	giancarlo.melendez-garcia@gmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN EL CIBERACOSO EN LOS ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - 2022		
Asesor:	INOCENTE RAMIREZ CESAR		
Año:	2022	Carrera Profesional:	DERECHO
Licencias			
<p>A. Licencia estándar:</p> <p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo.</p>			
 Firma		Fecha 15 de noviembre del 2022	
Opcional			

* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.



Firma

15 de noviembre del 2022.

Fecha









Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis
UPTELESUP

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	Katherine Geraldine Aldazabal Huayachi		
DNI:	70897401	Teléfono:	910 240930
E-Mail:	aldazabakaty@gmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	Las Redes y su Influencia en el Ciberacoso en los adolescentes del Distrito de San Martín de Porres 2022.		
Asesor:	Inocente Ramirez Cesar		
Año:	2022	Carrera Profesional:	Derecho
Licencias			
A. Licencia estándar: Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones. Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia. Autorizo su publicación (marque con una X):			
<input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.			
<input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):			
<input type="checkbox"/> No autorizo.			
Firma		Fecha	
		15 de noviembre del 2022	
Opcional			

* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.


Firma

15 de Noviembre 2022
Fecha